

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO ECUADOR

1000000

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SECURE WRAP DEL ECUADOR CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS INC; ESTEBAN FERNANDO

CARRERA BONILLA; MARIA ELENA BONILLA JARRIN; y

DARIO EDUARDO CARRERA BONILLA

CUANTIA: CAPITAL SOCIAL: USD \$ 1.600.00

DI: 4 COPIAS

En esta Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Lunes VEINTE Y UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES, ante mi Doctor JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO PUBLICO DE ESTE CANTON, comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de compañía de responsabilidad limitada, las siguientes personas: ESTEBAN FERNANDO CARRERA BONILLA, de estado civil casado, por sus propios derechos y como Apoderado General de la compañía GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS INC, conforme consta del poder debidamente otorgado que se adjunta como documento habilitante, la señora MARIA ELENA BONILLA JARRIN, de estado civil viuda por sus propios derechos; y, el señor DARIO EDUARDO CARRERA BONILLA, de estado civil casado por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fé y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor es el

siguiente **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, díguese incorporar una que contenga un contrato de Constitución de una Sociedad Limitada, expresada en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en la Constitución de esta Compañía Limitada el señor **ESTEBAN FERNANDO CARRERA BONILLA**, de estado civil casado, por sus propios derechos y como Apoderado General de la compañía **GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS INC**, conforme consta del poder debidamente otorgado que se adjunta como documento habilitante, la señora **MARIA ELENA BONILLA JARRIN**, de estado civil viuda por sus propios derechos; y, el señor **DARIO EDUARDO CARRERA BONILLA**, de estado civil casado por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, y manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen por medio de este instrumento, una sociedad limitada contenida en los siguientes estatutos. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS.-**

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La Compañía se denomina **SECURE WRAP ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA** y se registrará por las leyes del país, especialmente por la Ley de compañías y los presentes estatutos. **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** Su domicilio principal será en el Distrito Metropolitano de Quito pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o del exterior, previo el cumplimiento de los requisitos de ley.- **ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN.-** Tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prolongarse o disolverse con anterioridad si así lo deciden los socios en Junta General convocada expresamente al efecto y de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes. **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto

0000002

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO ECUADOR

social y finalidades de la compañía serán: a) El embalaje plástico en frío de toda clase de mercancías, maletas en los aeropuertos y demás lugares que se designaren para el efecto b) La representación, distribución, agenciamiento, importación, exportación, compra venta al por mayor y menor de productos, insumos, materias primas, artículos, enseres, equipos, implementos y maquinarias relacionadas con su giro comercial e industrial. c) Representar, distribuir, adquirir, importar, exportar y en general, comercializar equipos y productos de uso médico, industrial, maquinarias, equipos, repuestos e implementos aplicables a todo tipo de motores, productos agrícolas, productos de todas las ramas alimenticia, metalmeccánica, textil, máquinas industriales y agrícolas y todo tipo y clase de productos agropecuarios, materiales para la decoración, equipos de computación, herramientas y todo tipo y clase, planificación y diseño. d) Importación y comercialización de muebles y equipos. e) Adquirir, enajenar, permutar, gravar y administrar muebles e inmuebles, para lo cual podrá celebrar toda clase de actos y contratos, operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza, permitidas por la Ley, las cuales no constituyan intermediación financiera. f) Compra venta, importación, exportación y distribución de artefactos electrodomésticos; y, artefactos para el hogar. g) Importación y venta de llantas, repuestos y accesorios para vehículos; h) Importación y venta de maquinarias industriales; repuestos y accesorios para estas maquinarias. i) la importación, exportación, compraventa distribución, empaque de bienes, productos, mercaderías, enseres legalmente permitidos; j) se podrá dedicar al ensamblaje de todo tipo de maquinarias y equipos. k) Podrá también llevar a cabo la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, telas, prendas de vestir y de indumentarias, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que los componen; l) La compañía también se dedicará a

prestar servicios de asesoría en los campos económico, contable, inmobiliario y financiero;

m) Podrá hacer investigaciones de mercadeo y de comercialización interno. También se podrá dedicar a la selección y evaluación de personal su contratación y sub contratación; n) Podrá adquirir acciones o participaciones o cuotas de compañías de cualquier clase pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades. En fin, podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas o semi públicas e intervenir en licitaciones y concurso de ofertas, todo ello para el fiel cumplimiento de sus fines y realización de su objeto. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni al arrendamiento financiero (leasing) Podrá al mismo tiempo celebrar contratos de asociación y representación para la prestación de servicios, participará en consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para actividades que tengan relación con el objeto de la compañía.

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social suscrito se lo establece en la suma de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, divididos en mil seiscientas participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos estatutos; certificados que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía. El capital se encuentra constituido en especie y en numerario según el siguiente detalle: los socios DARIO EDUARDO CARRERA BONILLA, MARIA ELENA BONILLA JARRIN; y ESTEBAN FERNANDO CARRERA BONILLA, aportan en especie la siguiente

0000003

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
 QUITO ECUADOR

maquinaria, cuyo avalúo ha sido realizado por el señor Carlos Roldán, y los socios, tal como consta en el certificado de avalúo que se agrega como documento habilitante: a) una Máquina plastificadora de Mercancías, Marca Secure Wrap, modelo G mil veinte (G1020), serial cuatro cero siete cinco cuatro cinco cinco (4075455), de fabricación estadounidense, cuyo avalúo es de Setecientos Ochenta y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, conforme consta del avalúo que se adjunta como documento habilitante. Para tal efecto **SE TRANSFIERE EL DOMINIO DE LA MAQUINARIA DESCRITA ANTERIORMENTE** a favor de la compañía **SECURE WRAP ECUADOR, COMPAÑÍA LIMITADA**. La compañía **GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS INC**, aporta con capital extranjero directo la suma de **OCHOCIENTOS DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, el cual se encuentra totalmente pagado, como consta en el certificado de apertura de cuenta de integración de capital que se adjunta como documento habilitante. Todos estos rubros son divididos en participaciones de conformidad con el siguiente recuadro de integración de capital:

SOCIO	VALOR PARTIC.	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. PATIC.	%
GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS INC.	\$1.00	\$816.00	\$816.00	816	51%
MARIA ELENA BONILLA JARRIN	\$1.00	\$464.00	\$464.00	464	29%
ESTEBAN CARRERA BONILLA	\$1.00	\$160.00	\$160.00	160	10%
DARIO CARRERA BONILLA	\$1.00	\$160.00	\$160.00	160	10%
Total	\$1.00	\$1.600.00	\$1.600.00	1.600	100%

ARTICULO SEXTO.- FONDO DE RESERVA.- Una vez cubierto el pago del impuesto a la renta y realizado el reparto de las utilidades a los trabajadores se realizará un descuento

del cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en calidad de fondo de reserva, hasta que este alcance por lo menos un veinte por ciento del capital social. **ARTICULO SÉPTIMO.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.-** Los socios tendrán derechos, deberes y obligaciones constantes en la Ley de Compañías y en los Estatutos de la sociedad. A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido. Cada participación dará derecho a un voto. Los socios tendrán derecho a las utilidades en proporción directa a sus capitales pagados, según el registro en el Libro de Socios y Participaciones al día en que se celebre Junta General de Socios que dispone el reparto. **ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General. **ARTICULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General es el órgano supremo de gobierno de la Compañía. Para que la Junta General pueda acordar validamente sobre las facultades que le otorga la Ley de Compañías y estos Estatutos requerirá en primera convocatoria de la concurrencia del cincuenta y uno por ciento del capital social suscrito. En caso de segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios presentes, particular que se hará constar en tal convocatoria. Las resoluciones se tomarán por la mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica, cada participación pagada en su totalidad equivale a un voto. La Junta General se regla en su organización, funcionamiento, atribuciones y deberes por lo dispuesto en la ley de compañías. **ARTICULO DÉCIMO.- CONVOCATORIA.-** La Junta General de Socios Ordinaria y Extraordinaria, será

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO ECUADOR

000004

convocada por el Presidente o por el Gerente General por medio de una comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, en el último domicilio registrado en la compañía. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General, no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella, no representan más de la mitad del capital social y se expresará de esta manera en el Acta. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **JUNTA GENERAL ORDINARIA:** Se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre, podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y miembros de los organismos de administración creados por el estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** La Junta General se reunirá extraordinariamente las veces que fueran necesarias previa convocatoria de ley. Se reunirá en el lugar del domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de que se trate de **JUNTA UNIVERSAL**, ocasión en la que se podrá hacer sin necesidad de convocatoria y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la

discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA

GENERAL.- La Junta General tendrá las siguientes atribuciones y deberes específicos,

aclarando que las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los

votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría: a) Designar y remover al

Presidente y Gerente General y al Comisario en caso de haberlo; b) Autorizar la apertura de

sucursales, agencias y oficinas; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance, informe del

Presidente y Gerente General, aprobar el presupuesto anual de la Compañía y dictar las

resoluciones correspondientes; d) Decidir sobre la fusión, transformación, liquidación y

cualquier reforma al contrato social, e) Resolver sobre los beneficios sociales y reservas; f)

Decidir sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato; g) Interpretar

en cualquier tiempo los estatutos sociales; h) Resolver sobre la disolución anticipada de la

Compañía en los casos previstos por la ley; i) Designar liquidadores y fijar su remuneración;

j) Dictar los reglamentos que se consideren convenientes para la marcha de la sociedad; k)

Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; l) Decidir sobre

cualquier asunto cuya resolución no se halle previsto en los Estatutos y ejercer las

atribuciones que le otorga la Ley de Compañías y aquellos que sean puestos a su

consideración por los administradores. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL**

PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios para

períodos de tres años, período luego del cual podrá o no ser reelegido. Si

transcurrido el plazo para el que fue electo la Junta no realizare el nuevo nombramiento,

actuará con función prorrogada hasta que se lo ratifique o reemplace y en este último caso

hasta que el nuevo funcionario tome posesión del cargo. No necesariamente deberá ser socio

de la Compañía. Sus principales deberes y obligaciones, además de los que le imponga la Junta General, serán los siguientes: a) Suscribir las Actas de Juntas Generales de Socios b) Convocar a sesión de Junta General de acuerdo con la ley y los Estatutos. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de participación, certificados provisionales y los títulos de obligaciones que emita la Compañía. d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento legal hasta que sea legalmente reemplazado. e) Velar en general por el cumplimiento de la ley y de los Estatutos de la Sociedad así como las resoluciones de la Junta General. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Es el representante legal, judicial y extrajudicial de la empresa, será nombrado por la Junta General de Socios para períodos de tres años, período luego del cual podrá o no ser reelegido. Si transcurrido el plazo para el que fue electo la Junta no realizare el nuevo nombramiento, actuará con función prorrogada hasta que se lo ratifique o reemplace y en este último caso hasta que el nuevo funcionario tome posesión del cargo. No necesariamente deberá ser socio de la Compañía. Sus principales deberes y obligaciones a más de los que le imponga la Junta General serán los siguientes: a) Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la empresa, controlar y decidir en todos sus aspectos el funcionamiento de la Compañía. b) Orientar y ejecutar la política administrativa, técnica financiera de la Compañía. c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales y los títulos de obligaciones que de acuerdo a la Ley de Mercado de Valores llegare a emitir la Compañía. d) Actuar como secretario en las Juntas Generales de Socios y suscribir las actas. e) Presentar a la Junta General de Socios anualmente, al término del ejercicio económico, un informe razonado sobre la situación de la Compañía, balance, estado de pérdidas y ganancias. f) Nombrar y remover a los trabajadores y fijar su

remuneración. g) Comparecer en todo acto o contrato que signifique contratación de créditos para la Compañía; h) Suscribir cualquier contrato de apertura de cuentas corrientes a nombre de la Compañía o realizar inversiones en cualquiera de los Bancos nacionales o extranjeros, pudiendo designar a las firmas autorizadas para el giro de cheques o retiro de dinero; i) Hipotecar o preñar bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Compañía para garantizar créditos aprobados en favor de la misma, previa resolución en Junta General. En general tendrá amplias facultades para administrar la Compañía, enmarcándose sus situaciones por lo dispuesto en la Junta General y en la Leyes y reglamentos vigentes. En caso de impedimento o ausencia será reemplazado por el Presidente. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** Para el destino de los beneficios sociales se estará a lo dispuesto en la Ley, pero la Junta General podrá anualmente fijar cantidades para reservas del capital de la Compañía a más de la reserva legal. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Si por resolución válida de la Junta General de Socios o por que llegaren a ocurrir cualquiera de las causales previstas en la Ley de Compañías la empresa tuviera que disolverse anticipadamente o liquidarse, el Gerente General actuará como liquidador por parte de la sociedad, pudiendo ser reemplazado en caso de impedimento o ausencia por el Presidente o por la persona que la Junta designe. La propia Junta conocerá y resolverá sobre los informes de liquidación. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- ACTAS.-** Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley de Compañías y en el reglamento correspondiente, las actas de juntas generales de esta Compañía se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, tanto en el anverso como en el reverso, con numeración continua y firmadas una a una por el representante legal y el presidente. En todo cuanto no estuviere aquí previsto los comparecientes se remiten a la ley de la materia. Usted

0000006

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO ECUADOR



señor notario, dignese agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento

Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada por el Doctora Gabriela Flores Cevallos, portadora de la matrícula profesional número seis mil treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, mismos que se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé.-

X *[Signature]*

SR. ESTEBAN FERNANDO CARRERA BONILLA

C.C. 170805618-7

X *[Signature]*

SR. ESTEBAN FERNANDO CARRERA BONILLA

C.C. 170805618-7

(APODERADO GENERAL GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS INC)

X *[Signature]*

SRA. MARIA ELENA BONILLA JARRIN

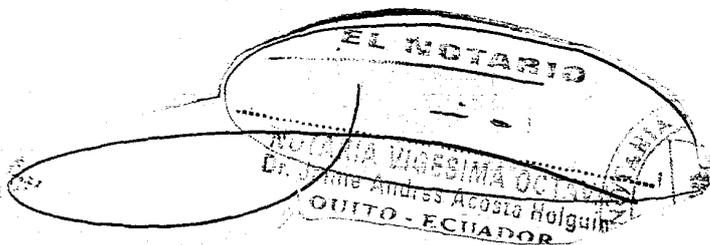
170345397-5

C.C.

X *[Signature]*

SR. DARIO EDUARDO CARRERA BONILLA

C.C. 170800478-1



[Handwritten signature]



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Notario Vigésimo Noueno

Juan León Mera 375 y Robles
Telfs.: 526-061 527-954 231-507
E-mail: rodsalval@andinanet.net
Quito - Ecuador

COPIA TERCERA
DE PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL
Y PROCURACION JUDICIAL.
OTORGADA POR LA COMPANIA GLOBAL BAGGAGE
PROTECTION SYSTEMS INC.

A FAVOR DE SR. DARIO CARRERA BONILLA Y/O
SR. ESTEBAN CARRERA BONILLA

EL 17 DE ENERO DEL AÑO 2002

PARROQUIA _____
CUANTIA INDETERMINADA
A.M.



0000007

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
MIAMI - FLORIDA

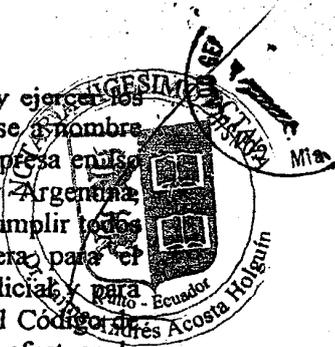
TOMO UNICO
PODER GENERAL NUMERO 3/2002
AÑO 2002.

En la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de America, a los quince días del mes de enero del año dos mil dos, ante mi, JUAN X. BOLONA, Cónsul General del Ecuador, en esta ciudad, comparece el señor RADAMES VILLALON, ciudadano de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la Licencia de Conducir de la Florida como documento de identidad número V cuatro cuatro cinco siete dos cero cinco dos cero ocho ocho cero (V445-720-52-088-0), domiciliado en Miami, Florida, Estados Unidos de Norteamérica En su calidad de Representante Legal, de la Compañia GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS INC., según los documentos que me fueron presentados y que se agregan como habilitantes a este instrumento público, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos a nombre y en representación de GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS INC. confiere PODER GENERAL Y PROCURACION JUDICIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de los señores DARIO CARRERA BONILLA, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número 1708004781 y/o ESTEBAN CARRERA BONILLA, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía No 1708056187, domiciliados en la ciudad de Quito, República del Ecuador, Al tenor de la minuta que me entregó y que textualmente dice: SEÑOR CONSUL: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de PODER GENERAL al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Para el otorgamiento del presente instrumento de PODER GENERAL, comparece en su calidad de Presidente "GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS INC. y autorizado por la Junta de Directores de Global Baggage Protection Systems Inc. en la Junta de la Empresa. El señor DON RADAMES VILLALON ciudadano de nacionalidad estadounidense, portador de la Licencia de Conducir del Estado de Florida número V 445-72-52-088-0, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en Miami Florida, Estados Unidos de Norteamérica, legalmente capaz y hábil en derecho para contratar y obligarse. SEGUNDA.- El señor RADAMES VILLALON, a nombre y en representación de GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS INC. confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE cual en derecho se requiere a favor de los señores DARIO Y ESTEBAN CARRERA BONILLA, ciudadanos ecuatorianos, mayores de edad, residentes en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para que en su calidad de APODERADOS, en su nombre y representación realice las siguientes gestiones, sin que la enumeracion limite las atribuciones del MANDATARIO pues mas bien las amplía de conformidad a la Ley, siendo estas: A) Representar a GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS INC. confiriendo a los APODERADOS las mas amplias facultades para que suscriba, realice, y ejecute todos los actos, contratos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse o surtir efectos en el Ecuador y especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas.- b) Abrir a nombre de la PODERDANTE toda clase de cuentas en Instituciones Bancarias, Financieras o Comerciales, girar sobre las mismas manejar dichas cuentas velando por los intereses de la mandante, sujetandose a las leyes ecuatorianas; c) LOS APODERADOS tambien estan facultados a sustituir este poder o delegar su mandato a una o varias personas, total o parcialmente, en caso que los APODERADOS delguen o sustituyan este mandato, mantendrá todas las facultades sustituidas o delegadas por si mismo, a efecto de poderlas ejercer, sin perjuicio de la delegación o sustitución. La ausencia temporal de loa Apoderados no sera motivo para la terminación de las delegaciones sustituciones realizadas por el o por los poderes dados por El. D) Representar a El Mandante ante todas las entidades

1101 Brickell Avenue • Suite M-102 • Miami, Florida 33131
Tels: (305) 539-8214 • 539-8215 • Fax: (305) 539-8313 • E-mail: consecurnia@aol.com



públicas, semipúblicas, privadas con finalidad social o pública, civiles o militares y ejercer los derechos que proveen las leyes en favor de los representantes legales.- e) Presentarse a nombre del poderdante a concurso para licitación y concesión de servicios que presta la empresa en los siguientes países, Colombia, Venezuela, Bolivia, Chile, Perú, Paraguay Uruguay Argentina, Guayana Francesa, Guayana, Surinam y Brasil para cuyo efecto estará facultado a cumplir todos los requerimientos técnicos y legales que la legislación de cada país requiera para el cumplimiento de este mandato.- f) Los Apoderados podrán designar procurador judicial, para este evento se conceden las facultades especiales contempladas en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, con todas las facultades para desistir, transar, cobrar o efectuar la recuperación de créditos y en fin realizar todos los trámites que conlleven los mejores intereses de su mandante en territorio ecuatoriano y en el extranjero.- Los Otorgantes aceptan el contenido de las cláusulas que preceden y autorizan al señor Notario Agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de esta clase de actos.- HASTA AQUI LA MINUTA.- EL PODERDANTE confiere a los MANDATARIOS todas las atribuciones de procuración judicial constantes en el Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano vigente, inclusive la de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el Artículo 48 del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Para el otorgamiento de esta Escritura de Poder Especial se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales, y leída que le fue por mi, íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido, y aprobando todas sus partes, firmo al pie conmigo, en unidad de Acto, De todo lo cual doy fe.-



[Signature]
 POR GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS INC.
 RADAMES VILLALON
 PODERDANTE

[Signature]
 JUAN X. BOLAÑA
 CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y textual de su original que de conformidad con la Ley, se lleva en este Consulado General, en mérito de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA, Dado y sellado el día de hoy, quince de enero del año dos mil dos.

[Signature]
 JUAN X. BOLAÑA
 CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

ARANCEL CONSULAR: II-6.5
 DERECHOS COBRADOS: US\$200.00





0000008

FURTHER RESOLVED, that the Directors of the Corporation hereby confirm that as of 31 December 1997, the following persons have been duly elected to the offices of the Corporation as shown:

Radarnes Villalon	President
Enrique A. Ramos	Vice President
Peter P. Mestre	Vice President
Minet Villalon	Secretary

to serve until the next annual meeting of Directors or until their successors have been duly elected or appointed; and

FURTHER RESOLVED, that the Shareholders of the Corporation hereby confirms that as of 31 December 1997, the following persons have been duly elected to the Board of Directors of the Corporation:

Radarnes Villalon
 Enrique A. Ramos
 Peter P. Mestre

to serve until the next annual meeting of Shareholders and Directors, or until their successors shall have been duly elected or appointed.

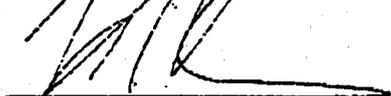
FURTHER RESOLVED, that the Shareholders hereby waive the notice of meeting required under Section 607.0705 Florida Statutes.

Date: 31 December 1997



 Radarnes Villalon
 Shareholder and Director

Date: 31 December 1997



 Enrique A. Ramos
 Shareholder and Director

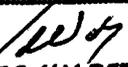
Date: 31 December 1997



 Peter P. Mestre
 Shareholder and Director

Corporate Law and Contract Clause Package #12

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de PARTE
INTERESADA, el día de hoy, en el Registro
 de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en TRES
 foja (s) útil (es); protocolizo EL documento (s)
 que antecede (n) 17-ENE-2002
 Quito, a


 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ.
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





MINUTES

JOINT CONSENT OF SHAREHOLDERS AND DIRECTORS OF
GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS, INC.



We, the undersigned, being all of the Shareholders and Directors of GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS, INC., a Florida corporation (the "Corporation"), do hereby unanimously consent to and adopt the following resolutions pursuant to Section 607.0701 and 607.0702, Florida Statutes:

RECITALS:

A. It has come to the attention of the Shareholders and Directors that the records of the Corporation are incomplete, particularly that the original bylaws and corporate book were lost and that no record of the minutes, annual meetings of the Shareholders and of the Directors of the Corporation are available since the first Board of Directors' meeting on April 1996.

B. It is the desire of the Shareholders and the Directors of the Corporation to cure any omissions by reason of a lack of records of the actions of the Directors and Shareholders of the Corporation.

RESOLUTIONS:

RESOLVED, that the Shareholders and Directors of the Corporation hereby expressly waive any annual meeting of Shareholders or of Directors for the year 1996, to the extent such meeting may be required by the articles of incorporation or bylaws of the Corporation or by Sections 607.0701 and 607.0702, Florida Statutes; and

FURTHER RESOLVED, that the Shareholders and Directors of the Corporation hereby adopt and approve the bylaws attached hereto as Exhibit "A," as the bylaws of the Corporation.

FURTHER RESOLVED, that the Shareholders and Directors of the Corporation hereby ratify, confirm and approve the actions of the Shareholders, Directors and officers of the Corporation on behalf of the Corporation from the first Board of Directors' meeting on May 1994 to the date hereof; and, in particular, expressly confirm that the validity of any acts shall not be affected by the failure of their approval to have been recorded among the minutes of the Shareholders or Directors of the Corporation, as the case may be.

FURTHER RESOLVED, that stock certificates are issued because they were never issued.

0000009

Se presento y se leyó en voz alta de ella

conforme a la TERCERA

copiada en el presente, firmada y sellada en

Quito a 17 ENE. 2002

EL NOTARIO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

del
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDIÓ EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO
DO EN *Tres* FOJA (S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO
..... FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA,
ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, .. *21* DE *Abri* DE *2003*

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andres Acosta Holguin
QUITO - ECUADOR



1150

Número Operación **CIC101000000120**

Hemos recibido de

Nombre
GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS INC.

Aporte
816

Total

816

La suma de :

**OCHOCIENTOS DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
con Cero centavos**

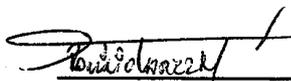
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

SECURE WRAP DEL ECUADOR CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPANIA DE RESPONSABILIDAD deberán entregar al Banco el presente certificado original o protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO**Lunes, Abril 21, 2003**

FECHA



0600010

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO



No. Trámite: 1051771

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: BONILLA JARRIN MARIA ELENA

Fecha Reservación: 15/10/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **SECURE WRAP ECUADOR CIA. LTDA.**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **13/04/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


Lcda. Montserrat Polanco De Yeaza

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO

A quien corresponda:

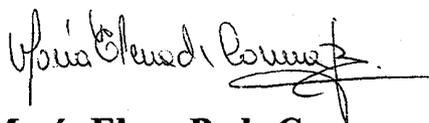
A solicitud de los interesados CERTIFICO haber realizado la siguiente inspección, verificando que la máquina cuyo fin es la plastificación de Mercancías tiene las siguientes características y avalúo:

Máquina plastificadora de Mercancías, Marca Secure Wrap, Modelo G1020, serial 4075455, de fabricación Estado Unidense, cuyo avalúo es de Usd \$784,00. (Setecientos Ochenta y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

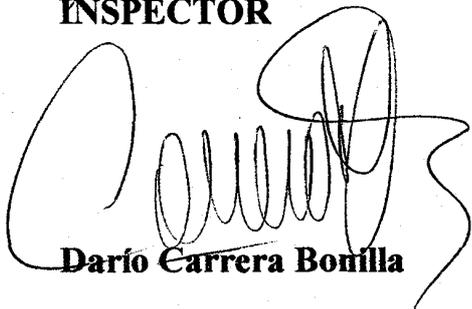
Quito, 14 de abril de 2003



Carlos Roldán
C.C.
INSPECTOR



María Elena B. de Carrera



Darío Carrera Bonilla



Esteban Carrera Bonilla

0000011



Cámara de la Pequeña Industria de Pichincha

Amazonas y Atahualpa. Centro de Exposiciones Quito 2do. Piso. PBX 2443388
E-mail: capepi@interactivo.net.ec Web site: www.capepi.com

"Prefiera lo Ecuatoriano: Consuma lo Nuestro"

CERTIFICA

SECURE WRAP ECUADOR CIA.LTDA.

Que la Empresa:

marzo

2003

se encuentra afiliada a la institución desde

d.el

30,321

con el Número de Afiliación:

, cuyo Representante

CARRERA BONILLA ESTEBAN FERNANDO

Legal es:

y está al día en el pago de sus obligaciones sociales y ha cumplido con los requisitos del Estatuto.




DIRECTOR ADMINISTRATIVO
FINANCIERO

Quito, 18 de marzo del 2003

POR TRATARSE DE UNA AFILIACION PROVISIONAL
Este documento tiene validez TREINTA DIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170345397-5

BONILLA JARRIN MARIA ELENA

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

12 AGOSTO 1953

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 005-1 0143 06300 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1954

REGISTRO CIVIL

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO




ECUATORIANA***** V3333V2222

VIUDO DARIO CARRERA

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION PROF/OCCUP

RUPERTO BONILLA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

FANNY MARIA JARRIN

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 20/01/2003

LUGAR Y FECHA DE EMISION

20/01/2015

FECHA DE CALIFICACION

FORMA IN. REN 0461238

Pch



FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

74 - 0684 1703453975

NUMERO CEDULA

BONILLA JARRIN MARIA ELENA

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON

PICHINCHA

PROVINCIA

CHADICUA

PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170000470-1

CARRERA BONILLA DARRO EDUARDO

20 MAYO 1971

PICHINCHA QUITO / BENALCAZAR

REG. CIVIL QUITO 0071 00051

PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1971

FIRMA DEL CEDULADO

0900012

ECUATORIANA***** V3343H2232

CASADO NIDIA DEL PILAR VINUEZA S

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO PROF. JOCUP

AUGUSTO DARRO CARRERA

MARTA ELENA BONILLA

QUITO

FECHA DE EMISION 01/05/2000

10/05/2002

FORMA NO 0590108

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170000470-1

CARRERA BONILLA ESTEBAN FERNANDO

PICHINCHA QUITO / BENALCAZAR

06 JUNIO 1976

REG. CIVIL QUITO 0076 00016

PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4343V4242

CASADO MARIANA K JUSTINIANO I

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO PROF. JOCUP

AUGUSTO DARRO CARRERA

MARTA ELENA BONILLA

QUITO

FECHA DE EMISION 20/01/2003

FORMA NO 0461239

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal Supremo Electoral No. 1700004701

CARRERA BONILLA DARRO EDUARDO

PELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

PROVINCIA

RESIDENTE DE

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal Supremo Electoral No. 1700004701

CARRERA BONILLA ESTEBAN FERNANDO

PELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

PROVINCIA

RESIDENTE DE

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA (S) UTIL (ES): PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO FOTOCOPIA S QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA. ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.

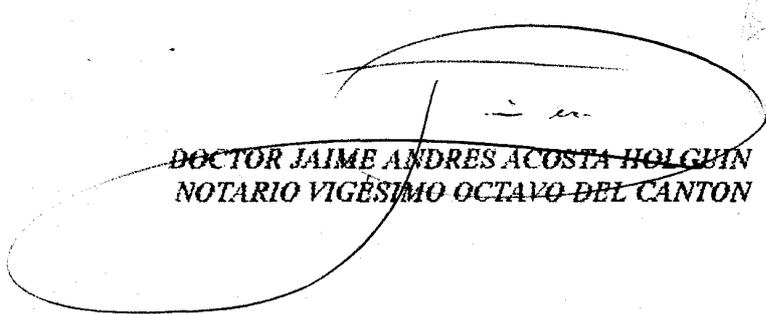
QUITO A, 21 de Abril de 2003 DE DE

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andres Acosta Holguin
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andres Acosta Holguin
Quito - Ecuador

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SECURE WRAP DEL ECUADOR CIA.LTDA. OTORGADO POR: ESTEBAN FERNANDO CARRERA RONILLA Y OTROS. SELLADA Y FIRMADA. QUITO, A VEINTE Y UNO DE ABRIL DEL DOS MIL TRES.


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON



10111111

CON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SECURE WRAP DEL
EQUADOR CIA.LTDA. DE FECHA 21 DE ABRIL DEL 2003 OTORGADO ANTE MI. SE AFIRMA
LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 03 Q.U. 1731.
EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2003 QUITO A.
16 DE MAYO DEL 2003.

8590013



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 13 de Mayo del 2.003, bajo el número **1498** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SECURE WRAP ECUADOR CIA. LTDA.**", otorgada el 21 de Abril del 2.003 ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **951**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **14803**.- Quito, a diez y nueve de Mayo del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-